Naciones Unidas S/2004/284



## Consejo de Seguridad

Distr. general 13 de abril de 2004 Español Original: inglés

Carta de fecha 13 de abril de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 12 de enero de 2004, el Comité contra el Terrorismo, establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, presentó su programa de trabajo para el décimo período de 90 días (S/2004/32). Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité para el 11° período de 90 días, que comprende los meses de abril a junio de 2004 (véase el anexo).

El Comité continuará trabajando con los Estados para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) aplicando los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato. Los objetivos principales del Comité seguirán siendo mantener y afianzar en el seno de la comunidad internacional el consenso sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, haciendo especial hincapié en el establecimiento de medidas prácticas que contribuyan a incrementar la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a identificar los problemas que enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) e intentar darles solución; y fomentar la coordinación y la cooperación internacionales contribuyendo, por ejemplo, a lograr el propósito de aumentar el número de Estados que son parte en los convenios y protocolos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo. Todas estas tareas coadyuvan al cumplimiento del mandato del Comité de verificar la aplicación de la resolución 1373 (2001), estipulado en el párrafo 6 de dicha resolución.

Por otra parte, en el 11° programa de trabajo se tiene en cuenta el hecho de que durante el período de tres meses el Comité pasará por una etapa de transición durante la cual comenzará, en cooperación con la Secretaría de las Naciones Unidas, a aplicar las disposiciones de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad y las recomendaciones contenidas en el informe del Comité (S/2004/124), a fin de que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo pueda empezar a ejercer sus funciones lo antes posible.

Con miras a lograr esos propósitos generales, el Comité continuará trabajando en los ámbitos de la asistencia técnica y la cooperación con las organizaciones internacionales de conformidad con las decisiones adoptadas en el seno del propio Comité.

El Comité agradece el apoyo recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales y subregionales, y encomia a su equipo de expertos por su contribución.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Inocencio F. **Arias**Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

2 0430831s.doc

### Anexo

# Programa de Trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de abril a 30 de junio de 2004)

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su 11° período de 90 días, comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2004. El programa de trabajo, que viene a actualizar el presentado para el décimo período de 90 días (S/2004/32), deberá ser adaptado en función de la aplicación de las disposiciones de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad.

#### Resumen

- 2. El Comité:
  - a) Hasta el 30 de abril:
  - i) Habrá distribuido, como todos los meses, la matriz de asistencia a los Estados para determinar las necesidades de asistencia y los ofrecimientos de asistencia recibidos;
  - ii) Habrá preparado la base de una nueva matriz de asistencia que incluya los programas de las organizaciones internacionales, regionales y subregionales;
  - iii) El Presidente habrá celebrado su reunión mensual con las delegaciones interesadas para informarles de la labor del Comité, centrándose en el examen de los esfuerzos realizados por los Estados para pasar a ser parte en los 12 convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y darles aplicación;
  - iv) El Presidente habrá enviado al Consejo de Seguridad la lista de Estados que estén atrasados en la presentación de sus informes;
  - v) Habrá terminado el examen de otros 25 informes;
  - vi) Habrá iniciado la preparación de evaluaciones por países de las necesidades de asistencia que cabría dar a conocer a los Estados y organizaciones donantes interesados, con la aprobación previa del país interesado;
  - b) Para el 31 de mayo:

Habrá terminado el examen de otros 25 informes;

- c) Para el 30 de junio:
- i) Habrá examinado y refrendado el plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, plan que le presentará el Director Ejecutivo por conducto del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 1535 (2004);
- ii) Habrá completado el examen de otros 15 informes.

#### I. Aplicación de la resolución 1373 (2001)

3. El Comité y sus subcomités continuarán examinando los informes presentados por los Estados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

0430831s.doc 3

- 4. Al 31 de marzo de 2004, el Comité había recibido 488 informes de Estados y otras entidades. Esa cifra comprende 191 primeros informes de Estados Miembros y 5 de otras entidades, 159 segundos informes de Estados Miembros y 2 de otras entidades, 107 terceros informes de Estados Miembros y 24 cuartos informes de Estados Miembros. Según se ha señalado en otra oportunidad, todos los Estados han presentado sus primeros informes.
- 5. No obstante, hay que señalar también que 70 Estados no han cumplido el plazo fijado para la presentación de sus respectivos informes. El Comité insta a todos los Estados que no hayan presentado sus informes oportunamente a que los presenten lo antes posible en cumplimiento de las disposiciones de la resolución 1373 (2001). El Comité continúa a disposición de esos Estados para encontrar la manera de avanzar hacia el objetivo común de luchar contra el terrorismo en la forma prevista en la resolución 1373 (2001). El Presidente del Comité continuará presentando al Consejo de Seguridad la lista de los Estados que estén atrasados en la presentación de sus informes. La lista se distribuirá al Consejo de Seguridad en el momento en que el Presidente le presente su informe; en ella figurarán los Estados (si los hubiere) que se hayan puesto en contacto con el Comité y los que hayan solicitado asistencia.
- 6. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1456 (2003), el Comité continuará informando periódicamente sobre los progresos realizados por los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de informar al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).
- 7. Teniendo presente el llamamiento hecho a todos los Estados para que se adhieran lo antes posible y las convenciones y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, llamamiento que figura en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en el apartado a) del párrafo 2 de la declaración que figura en el anexo de la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, el Comité continuará empeñado en lograr que el mayor número posible de Estados pasen a ser parte en las 12 convenciones y protocolos internacionales pertinentes e incorporen en su legislación interna ese importante corpus de derecho internacional.

#### II. Labor del Comité

- 8. El 19 de febrero de 2004 el Comité aprobó un informe sobre su propia revitalización (S/2004/124) y, como se proponía en el párrafo 18 de dicho informe, posteriormente se aprobó la resolución 1535 (2004).
- 9. El Comité ha convenido también en que es preciso fortalecer e integrar su labor de facilitación de la asistencia técnica y reforzar la coordinación y cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como lo ha señalado en sus informes (S/2004/70 y S/2004/124). Durante el período del presente programa de trabajo el Comité emprenderá una reevaluación a fondo de su labor en esas esferas, de conformidad con el informe del Presidente de 14 de noviembre (S/2004/70) y el informe sobre la revitalización (S/2004/124). A fin de que la asistencia técnica pase a ser una prioridad en todas las esferas de la labor del Comité y en preparación del traspaso de esta función a la Dirección Ejecutiva del Comité, el Equipo Técnico de Asistencia quedará plenamente integrado en el grupo de expertos más amplio, y será preciso además contratar nuevos expertos en asistencia técnica.

4 0430831s.doc

10. Aunque en la verificación de la aplicación de la resolución 1373 (2001) se aplica un criterio individual acorde con cada caso, el Comité tendrá presentes todas las mejores prácticas, códigos y normas internacionales que sean pertinentes para la aplicación de la resolución.

#### III. Asistencia técnica

- 11. La tarea de facilitar el suministro de asistencia técnica a los países que la necesiten seguirá siendo una de las prioridades del Comité. El informe del Presidente de fecha 14 de noviembre es claro en lo que respecta a la necesidad de estudiar y desarrollar los medios necesarios para asegurarse de que la asistencia técnica sea objeto de la debida atención por parte del Comité y el Consejo de Seguridad. Para que el Comité juegue un papel más dinámico en la esfera de la asistencia técnica, es necesario reevaluar el enfoque que aplica actualmente en esa esfera.
- 12. El Comité ha preparado la Guía de información y fuentes de asistencia para la lucha contra el terrorismo, que puede ser consultada en su página Web, en la dirección <a href="http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc\_da/index.html">http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc\_da/index.html</a>. La Guía ha sido concebida como una fuente de información sobre las mejores prácticas, leyes modelo y programas de asistencia disponibles en relación con la lucha contra el terrorismo. El Comité invita a los Estados que buscan asistencia u orientación respecto de las cuestiones contempladas en la resolución 1373 (2001) a que utilicen esta herramienta de información en línea.
- 13. El Comité y sus expertos están dispuestos, siempre que sea posible, a facilitar el suministro de programas de asistencia a los Estados con miras a promover la aplicación de la resolución 1373 (2001).

#### IV. Transparencia en la labor del Comité

- 14. La transparencia continuará siendo uno de los distintivos de la labor del Comité.
- 15. El Comité continuará informando periódicamente sobre sus actividades, en particular mediante las reuniones informativas del Presidente que se organizan para las delegaciones interesadas. La próxima reunión informativa se celebrará antes de fines de abril. Como regla general, el Presidente informará a las delegaciones interesadas por lo menos una vez al mes.
- 16. El Comité dispone de un sitio Web de información (http://www.un.org/sc/ctc) que se ha convertido en fuente indispensable de información sobre todos los aspectos relacionados con la aplicación de la resolución 1373 (2001). En seguimiento del párrafo 15 del noveno programa de trabajo (S/2003/995) y tras varios meses de trabajo, el sitio Web es ahora plenamente accesible en todos los idiomas de las Naciones Unidas.
- 17. El Comité, por conducto de su Presidente, del Director Ejecutivo, una vez que sea nombrado, y, cuando proceda, de los expertos del Comité, continuará manteniendo estrechas relaciones con las organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre todos los aspectos pertinentes a la lucha internacional contra el terrorismo, en el marco del mandato establecido en la resolución 1373 (2001).
- 18. Se invita a los Estados a que se pongan en contacto directo con los subcomités o los expertos del Comité siempre que necesiten alguna aclaración sobre las cuestiones que traten en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otro asunto

0430831s.doc 5

(tel.: 1-212-963-3520 ó 1-212-457-1886; facsímil: 1-212-963-7878; correo electrónico: ctc@un.org).

19. El Comité ha actualizado su sitio Web como fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001). El Comité creará y mantendrá una matriz de los programas de asistencia técnica que tienen las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. De conformidad con la Declaración adoptada en Viena el 12 de marzo de 2004, tras la tercera reunión del Comité con dichas organizaciones, el Comité invita a todas las organizaciones pertinentes a que se mantengan en contacto regular con el Comité para asegurar que la información suministrada en la nueva matriz sea, a la vez, exacta y útil para los Estados Miembros que buscan asistencia técnica. El Comité invita asimismo a las organizaciones a que continúen presentando información sobre las mejores prácticas, códigos y normas de alcance internacional pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001) y sobre todas las modalidades de asistencia y orientación para la aplicación de esas prácticas, códigos y normas.

# V. Cooperación entre el Comité y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

- 20. El Comité ha continuado ampliando sus contactos y su cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, como se indica en el plan de acción acordado tras la reunión especial del Comité celebrada el 6 de marzo de 2003. En relación con el párrafo 22 del décimo plan de trabajo y para robustecer la cooperación del Comité con dichas organizaciones, los días 11 y 12 de marzo de 2004 se celebró en Viena la reunión de seguimiento entre el Comité y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, reunión que fue patrocinada por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Al final de la reunión se publicó una Declaración conjunta, que se enviará al Consejo de Seguridad para su distribución como documento oficial.
- 21. El Comité, por conducto de su Presidente, del Director Ejecutivo, una vez sea nombrado y, cuando corresponda, de los expertos del Comité, continuará estableciendo contactos con las organizaciones de fuera del sistema de las Naciones Unidas mediante la asistencia a reuniones y conferencias regionales.

### VI. Labor futura del Comité

22. El Comité, por conducto en particular de su Presidente, trabajará en estrecha cooperación con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, una vez sea nombrado, a fin de contribuir al feliz resultado de su labor en lo que concierne a la aplicación de las disposiciones de la resolución 1535 (2004) y las recomendaciones hechas en el informe del Comité (S/2004/124).

**6** 0430831s.doc